

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia.	40,00	ptas.	año
Particulares y colectividades...	50,00	»	»
Número suelto, dentro del año...	0,75	»	»
» » de años anteriores	1,50	»	»

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Sr. Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de preñadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares . . . 2,00 ptas. línea.

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SÉ PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
“Boletín Oficial del Estado”		Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes	1109
Presidencia del Gobierno		Anuncios de Subastas	
Orden de 28 de noviembre de 1947, por la que se señalan los transportes “urgentes” y “preferentes” durante el mes de diciembre próximo	1108	Ayuntamiento de Ruiloba	1113
Ministerios de Asuntos Exteriores e Industria y Comercio		Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna	1113
Orden de 7 de noviembre de 1947, sobre prohibición del libre uso del vocablo “Hispanidad”	1108	Junta administrativa de Resconorio	1113
Anuncios Oficiales		Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander	1113
Delegación Administrativa de Enseñanza		Administración de Justicia	
Primaria	1108	Providencias judiciales	1113
Distrito Minero de Santander	1108	Administración Municipal	
Servicios Hidráulicos del Norte de España.	1109	Ayuntamientos de: Miengo y Camaleño ...	1114
		Anuncios Particulares	
		Taurina Montañesa, S. A.	1114
		Monte de Piedad de Santander	1114

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO****ORDEN**

Excelentísimos señores: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, se acuerda para el mes de diciembre próximo lo siguiente para el cargue de mercancías por ferrocarril:

Artículo 1.º Conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia, de fecha 14 de junio de 1941, "Boletín Oficial del Estado" número 163, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos "urgentes" (apartado a) y "preferentes" (apartado c) del citado artículo será la misma que se señala en la Orden de 28 de octubre de 1947, "Boletín Oficial del Estado" número 305, del 11-10-47, con las rectificaciones que a continuación se señalan:

Mercancías insuspendibles al detalle en pequeña velocidad

Se suprime:

Cámaras y cubiertas usadas para vehículos de tracción mecánica, consignadas precisamente a fábricas de recauchutado (sin limitación de peso).

Se incluye:

Plantas de vivero y sarmientos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1947. — P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excelentísimos señores.....

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 30 de noviembre de 1947).

**MINISTERIOS DE ASUNTOS EXTERIORES
E INDUSTRIA Y COMERCIO****ORDEN**

Excelentísimos señores: La Orden de 17 de mayo de 1941 del Ministerio de Asuntos Exteriores, entendiéndose que es obligado "velar en todo momento por que sean guardados el respeto y el decoro debi-

dos en el uso y empleo de cuanto simbolice y represente al Estado, al Movimiento Nacional o a nuestros valores históricos y espirituales", limitó el uso del vocablo "hispanidad", por cuanto "a la vez que significa el conjunto de naciones que integra, expresa también su peculiar espíritu y entendimiento de la vida, su común tradición histórica y su superior destino "universal", prohibiendo que palabra de tan noble sentido sea empleada con miras de lucro y con menosprecio de su elevado y trascendente alcance".

Para dar efectividad a esa disposición dictóse por el Ministerio de Industria y Comercio la Orden del 20 de mayo de 1941, que incluye la palabra "Hispanidad" en las prohibiciones contenidas en el artículo 124 del Estatuto sobre la Propiedad Industrial, y declarándola inadmisibles en el Registro como marca comercial.

No obstante el sentido claro y terminante de todas estas disposiciones, algunas veces ha sido tergiversado y se ha pretendido utilizar, con fines comerciales, expresiones de afinidad evidente con las mencionadas en las prohibiciones anteriores, tales como "hispano", "hispanico" y otras similares, cuyo uso debe quedar reservado a las instituciones de carácter propiamente nacional, que cuidan de la expansión de nuestra cultura más allá del ámbito patrio.

En razón de lo expuesto:

Primero. La prohibición del libre uso del vocablo "Hispanidad", contenida en la Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores de 17 de mayo de 1941, debe entenderse aplicable a las expresiones "Mundo Hispánico", "Cultura Hispánica" y cualquiera otras de análoga significación, referentes a la comunidad espiritual de los pueblos de habla española.

Segundo. Todas estas denominaciones se considerarán comprendidas en la prohibición que establece el artículo 124 del Estatuto sobre propiedad industrial y no serán admitidas al Registro como marcas ni otras modalidades de esta materia, ni podrán utilizarse industrialmente.

Madrid, 7 de noviembre de 1947.—Martín Artajo. Suanzes. 2279

Excelentísimos señores Subsecretario de Asuntos Exteriores y Subsecretario de Economía Exterior y Comercio.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 30 de noviembre de 1947).

ANUNCIOS OFICIALES**DELEGACION ADMINISTRATIVA DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER**

Por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 17 de noviembre último, ha sido declarado incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino, don Celestino Estirado Berzal, maestro de Cos (Mazuerras), de esta provincia.

Lo que se hace público a los

efectos del artículo 159 del Estatuto del Magisterio. 2280

Santander, 1 de diciembre de 1947.—El delegado, E. Domínguez.

DISTRITO MINERO DE SANTANDER**Anuncio****Establecimiento de línea eléctrica**

Por la Sociedad Minero Industrial Cantábrica, S. A., se solicita el establecimiento de una línea eléctrica de alta tensión, que, partiendo de la línea a 11.750 voltios de Electra de Viesgo, en las proximidades de Molledo-Portolín, termine en una central de trans-

formación a establecer en las proximidades del pueblo de Helguera, cercana a las labores mineras de investigación que allí se realizan y para uso exclusivo de sus instalaciones, según proyecto que obra en estas oficinas.

Lo que se hace público, a fin de que, los que se consideren perjudicados, puedan presentar sus reclamaciones en esta Jefatura de Minas, durante el plazo de treinta días, previo examen del proyecto, si lo estima necesario.

Santander, 1.º de diciembre de 1947. — El ingeniero jefe, José Luna. 2277

Derechos de inserción: 59 pts.

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta División Hidráulica la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario, don Antonio Ballester Abadía; clase de aprovechamiento, energía hidroeléctrica; cantidad de agua que se pide, 5.000 litros por segundo; corriente de donde ha de derivarse, río La Calera y su afluente arroyo Bujarro; términos municipales en que radicarán las obras, Carranza (Vizcaya) y Veguilla de Soba (Santander).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal número 2, 3.º, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más que en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios, y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 28 de noviembre de 1947.—El ingeniero director (ilegible). 2266

Derechos de inserción: 123 pts.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Habiendo cesado, por Orden del Ministerio de Hacienda de 15 de julio de 1947 ("Boletín Oficial del Estado" número 174), la percepción de los gravámenes que para primar los artículos de primera necesidad se crearon por Decreto-Ley del 15 de marzo de 1946, se recuerda a los propietarios de hoteles y restaurantes que para las comidas que expendan en sus establecimientos no podrán aplicar precios distintos a los establecidos por las Circulares números 465, 468 y 471, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, y que, para cumplimiento por parte de los industriales citados y general conocimiento, se transcribe:

Cubierto corriente.—Precios

Todos los hoteles, restaurantes, bodegones, tabernas, etc., tienen obligación de presentar al público un cubierto del precio que a continuación se indica:

- Lujo, 19 pesetas.
- Primera y segunda, 12 pesetas.
- Demás clases, 8 pesetas.
- Restaurantes económicos, bodegones, tabernas, etc., 7 pesetas.

Carta o cubierto especial

Además del cubierto corriente, podrá presentarse una carta o cubierto especial; bien entendido que no podrán ser las dos cosas a la vez; es decir, que si se presenta carta no podrá hacerlo del cubierto especial, o viceversa.

Los precios del cubierto especial serán los siguientes:

- Lujo, 38 pesetas.
- Primera y segunda, 27 pesetas.
- Demás clases, 18 pesetas.
- Tabernas, bodegones, etc., 15 pesetas.

Estos precios serán incrementados con el recargo del servicio (12 por 100 establecido) y, asimismo, en las consumiciones en hoteles y restaurantes de las clases primera y de lujo en servicios a la carta o minutas especiales, siempre que, tratándose de hoteles, no formen parte de la pensión completa, y si no existiese minuta especial, considerándose en este grupo las superiores a 30 pesetas, se aplicará el impuesto del 10 por 100 de Usos y Consumos establecido por el Decreto de

25 de enero de 1946 ("Boletín Oficial del Estado" número 35, del 4-2-46), por el que se regulan las Haciendas locales, debiendo girar este gravamen sobre la cuenta, incluido ya el recargo del servicio.

Si en la consumición se incluyeran partidas correspondientes a aperitivos, cafés, licores y demás propios de bares, éstas tributarán el 20 por 100, en igual forma.

(Epígrafe 19 de la tarifa a que se refiere el artículo 54 del referido Decreto).

Continúa en vigor cuanto disponen las citadas Circulares con respecto a la composición de las comidas, prohibiciones, etc., a que han de ajustarse los distintos establecimientos del ramo de hostelería y similares.

Coches restaurantes de las compañías de ferrocarriles

Los coches restaurantes de las compañías de ferrocarriles se someterán a las prescripciones y normas determinadas por la Circular número 465, en la clasificación y precios siguientes:

Clase coches de lujo

- Sud-expresos, 30 pesetas.
- Cataluña-expreso, 30 pesetas.
- Lusitania-expreso, 30 pesetas.

Primera

Los demás trenes que lleven coches restaurantes, 20 pesetas.

Segunda

Los trenes que lleven coches bares, 10 pesetas.

Consumiciones en cafés y bares

En cafés, bares, etc., los precios que como topes máximos han de cobrarse al público serán los que a continuación se publican, y los cuales han de figurar en las listas que cada establecimiento posee, según la categoría en que cada uno esté clasificado, debidamente autorizada; bien entendido que en los mismos está ya incluido el 20 por 100 de recargo del servicio, como, igualmente, el impuesto de Usos y Consumos que establece el Decreto de 25 de enero de 1946, Ministerio de la Gobernación, en el epígrafe 18 de la tarifa a que se refiere el artículo 54 del mismo, que fija el 20 por 100 como tipo de gravamen sobre el precio de venta, incluido el recargo de servicio, o por cualquier otro concepto.

LISTA DE PRECIOS QUE, COMO TOPES MAXIMOS, RIGEN EN ESTA CAPITAL Y PROVINCIA PARA LAS CONSUMICIONES EN CAFES Y BARES, ETC., ESTABLECIDOS DE ACUERDO CON LA CIRCULAR NUMERO 359 DE LA COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Establecimientos clasificados en la categoría de:

	Especial B	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta
<i>Café y meriendas:</i>					
Café, solo o con leche	1,50	1,40	1,20	1,05	0,90
Café exprés, solo	1,85	1,55	1,35	1,20	1,00
Café exprés, con leche	2,05	1,75	1,55	1,20	1,00
Infusión de té).....	2,00	1,75	1,50	1,35	1,20
Infusión de manzanilla, etc.	1,70	1,40	1,20	1,00	0,85
Chocolate a la española	2,85	1,55	1,35	1,20	1,05
Chocolata a la francesa	2,20	1,90	1,70	1,55	1,40
Chocolata crema o vienesa	3,45	3,15	2,95	2,80	0,00
Leche (botella o jarra grande)	2,15	1,85	1,65	1,20	1,00
Leche (botella o jarra pequeña)	1,55	1,35	1,15	1,00	0,75
Suplemento de leche o café	0,65	0,60	0,55	0,50	0,45
Desayuno (taza o vaso grande) de café con leche	2,30	2,00	1,80	1,65	1,25
Té o chocolate completo, a base de un pastel, tres pastas, mermelada y dos galletas	8,20	7,90	7,70	7,55	0,00
Té o chocolate sencillo, a base de dos pastas, dos galletas y mermelada	6,80	6,50	6,30	6,15	0,00
Churros (unidad)	0,20	0,20	0,20	0,15	0,15
Barquillos (ración de tres)	1,00	0,90	0,80	0,70	0,60
<i>Aperitivos:</i>					
Patatas fritas (100 gramos)	2,55	2,25	2,05	1,90	1,75
Almendras peladas, saladillas o avellanas (50 grs.) ...	1,90	1,60	1,40	1,25	1,10
Ensaladilla de mariscos	3,90	3,60	3,40	3,25	3,10
Ensaladillas de otras clases	3,55	3,25	3,05	2,90	2,75
Aceitunas, cualquier clase	1,95	1,65	1,45	1,25	1,15
Anchoas (a razón de 100 gramos)	2,95	2,65	2,45	2,30	2,15
Almejas (a razón de 100 gramos).....	1,70	1,40	1,20	1,05	0,90
Mejillones (a razón de 100 gramos)	2,00	1,70	1,50	1,35	1,20
Lomo embuchado (100 gramos)	5,85	5,55	5,35	5,20	5,05
Salchichón (100 gramos)	7,55	7,25	7,05	6,90	6,75
Jamón crudo, centro limpio (100 gramos)	11,60	11,30	11,10	10,95	8,00
<i>Helados:</i>					
Leche helada, grande	3,00	2,70	2,50	2,35	2,20
Leche helada, pequeña	1,80	1,50	1,30	1,15	1,00
Café helado y blanco y negro	2,20	1,90	1,70	1,55	1,40
Limón helado, grande	2,20	1,90	1,70	1,55	1,40
Limón helado, pequeño	1,85	1,55	1,35	1,20	1,05
Helado mantecado, en sus variedades	2,70	2,40	2,20	2,05	1,90
<i>Refrescos:</i>					
Limón y naranjada al natural y a la vista	2,20	1,90	1,70	1,50	1,25
Horchata (a razón de cuarto litro)	2,20	1,90	1,70	1,50	1,40
Gaseosas en general, naranjadas y similares	1,85	1,55	1,35	1,20	1,00
Refrescos con jarabe	1,80	1,50	1,30	1,15	1,00
<i>Cocktails:</i>					
De vermut	5,00	4,75	4,50	3,50	0,00
De oporto, jerez, coñac y similares	5,00	4,75	4,50	4,15	0,00
Porto Flips	8,00	7,50	7,00	6,50	0,00
Ginebra compuesta	5,00	4,75	4,50	3,50	0,00
Combinación	5,00	4,75	4,50	4,15	0,00
Media combinación	4,00	3,75	3,50	3,25	0,00
Gin-Flips	5,00	4,75	4,60	4,15	0,00

Establecimientos clasificados en la categoría de

	Especial B	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta
<i>Coñacs:</i>					
Milenario	15,00	14,00	13,00	12,00	0,00
Carlos I	15,00	14,00	13,00	11,80	0,00
Calavelas, Gran Reserva y marcas similares	12,00	11,00	10,00	8,25	0,00
Insuperable, Magno y marcas similares	7,00	6,50	6,00	4,70	4,50
Decano, Veterano, Centenario, Fundador, Soberano y marcas similares	4,50	4,25	4,00	3,25	3,00
Caballero, CCC, Osborne OOO, Domecq Tres Cepas, Byass Tres Copas, Terry Malla-Blanca y marcas similares	3,00	2,75	2,40	2,00	2,00
Larios, V S O P	3,25	3,00	2,90	2,25	2,25
<i>Anises:</i>					
Mono, dulce o seco	5,80	5,40	5,25	4,50	4,25
Clavel; dulce o seco	5,50	5,00	4,75	3,25	3,25
Ojén Morales	5,00	4,75	4,75	3,25	3,25
Cadenas, Asturiana, Patria, Castellana y similares	3,50	3,25	2,95	2,35	2,25
Cazalla Rojo y marcas similares	3,50	3,25	2,95	2,50	2,50
<i>Licores:</i>					
Cherry Brandy	5,00	4,25	0,00	0,00	0,00
Cointreau	7,00	6,50	6,25	0,00	0,00
Marie Brizar	6,00	5,50	5,25	4,00	4,00
Triple Seco	6,00	5,50	5,25	4,00	4,00
Chartreux, verde o amarillo; Benedictine, Calisay y Peppermint	6,00	5,50	5,25	4,00	4,00
Crema de vainilla, de café, de cacao y similares	5,00	4,50	4,25	3,50	3,50
Crema de Anís La Campana y marcas similares	4,50	4,25	4,00	3,50	3,50
Curacao, rojo o blanco	6,00	5,50	5,25	0,00	0,00
<i>Ponches:</i>					
Español	4,00	3,75	3,50	3,25	3,00
Caballero, Soto, Cuesta, Valdespino y similares	3,75	3,50	2,95	2,50	2,25
<i>Rones:</i>					
Negrita, Bacardí	4,00	3,50	3,40	3,00	3,00
Otras marcas	3,75	3,25	3,10	2,50	2,50
<i>Ginebras:</i>					
La Campana	4,00	3,75	3,70	3,00	3,00
Otras marcas superiores	5,00	4,50	4,40	3,25	3,00
Otras marcas inferiores	0,00	0,00	0,00	2,50	2,25
<i>Amontillados:</i>					
Tío Benito, Tío Pepe, Inocente, Jandilla, Coquinero, Fino C. B. y marcas similares	4,50	4,25	4,20	3,25	3,00
<i>Vermuts:</i>					
Blanco	4,50	4,25	0,00	0,00	0,00
Rossi o Cinzano (botellín) y similares	4,00	3,75	3,70	3,00	2,75
Amer Picón	5,00	4,75	4,50	3,75	0,00
Pernod, Ajenjo Farnet, etc.	5,00	4,75	0,00	0,00	0,00
Corriente	0,00	0,00	2,15	2,15	2,00
Medio	0,00	0,00	1,20	1,20	1,00
Rossi a granel	0,00	0,00	2,50	2,35	0,00

Establecimientos clasificados en la categoría de:

	Especial B	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta
<i>Vinos generosos:</i>					
La Raza, Dry-Sack y marcas similares	6,00	5,50	0,00	0,00	0,00
Jerez Quina Caballero, C. B. San Clemente y similares.	4,00	3,75	0,00	2,75	2,35
Jerez Quina corriente	0,00	0,00	2,95	2,35	2,35
Sanson, Atlas, Anibal y marcas similares	4,50	4,25	3,50	2,75	2,50
Moscatal, Princesa, Padre Lerehundi y similares	4,00	3,75	3,25	2,75	2,35
Moscatal, marcas corrientes	0,00	0,00	2,95	2,35	2,00
Málaga, marcas corrientes	4,00	3,75	2,95	2,35	2,00
Jerez seco, Ríoviejo, solera 1847; de Osborne y simil.	5,00	4,75	4,50	2,50	2,35
Oporto Bandeira, Royan y marcas similares	5,00	4,75	4,50	3,50	2,50
<i>Manzanillas de marca:</i>					
Macarena, Gitana, Maruja, Guita y marcas similares ...	3,50	3,25	3,00	2,25	2,00
<i>Vinos blancos embotellados:</i>					
Diamante, Corona, Paternina y similares	2,50	2,25	2,20	2,00	2,00
<i>Vinos ensolerados:</i>					
Blanco de la Nava, extra	1,75	1,50	0,20	0,95	0,90
Blanco de la Nava, extra (botella medio litro)	0,00	0,00	0,00	6,75	6,50
Manzanilla fina, extra	1,75	1,50	1,40	1,05	1,00
Manzanilla fina, extra (botella)	0,00	0,00	16,50	16,50	14,00
Manzanilla fina, extra (media botella)	0,00	0,00	8,86	8,85	7,00
Jerez seco, extra	0,00	0,00	0,00	1,40	1,20
Moscatal, extra	0,00	0,00	0,00	1,40	1,20
<i>Vinos tintos corrientes:</i>					
Tinto o claretillo (vaso)	0,00	0,00	0,00	0,50	0,50
Tinto o claretillo (botella de medio litro)	0,00	0,00	0,00	3,00	3,00
Tinto o claretillo (botella de cuarto litro)	0,00	0,00	0,00	1,60	1,60
<i>Sidras:</i>					
Gaitero, Victoria y marcas similares (botella grande)...	16,00	14,00	13,50	12,00	10,00
Idem ídem (media botella)	8,00	7,50	7,25	6,50	5,00
Idem ídem (cuarto)	4,00	3,75	3,60	3,00	2,50
<i>Cervezas:</i>					
Bock	2,80	2,50	2,50	2,50	2,50
Caña	1,85	1,65	1,65	1,65	1,65
Botella grande	6,50	5,80	5,80	5,80	5,80
Idem pequeña	3,40	2,85	2,85	2,85	2,85
<i>Licores corrientes:</i>					
Coñac a granel	0,00	0,00	0,00	1,55	1,50
Anís a granel	0,00	0,00	0,00	1,90	1,75
Ron a granel	0,00	0,00	0,00	1,50	1,50
Ginebra a granel	0,00	0,00	0,00	1,80	1,50
Cazalla de la Sierra	0,00	0,00	0,00	1,80	1,50
Orujo	0,00	0,00	0,00	1,50	1,35

Estos precios entiéndense para las consumiciones hechas en mesa, experimentando un descuento del 15 por 100 cuando sean servidas en mostrador.

Las consumiciones en las terrazas experimentarán un aumento de 0,20

pesetas en los establecimientos especial B, primera y segunda categorías, y de 0,15 pesetas en los de tercera categoría.

Los cafés donde actúen orquestas, animadoras, artistas u otra clase de espectáculo, podrán incrementar

sus precios en un 25 por 100, pero solamente durante las horas de duración del espectáculo, y con la obligación de anunciarlo al público mediante carteles que expongan en sus establecimientos.

Se interesa del público en gene-

ral rechace cualquier precio que no se ajuste a los anteriormente señalados y, a la vez, lo comunique a la Fiscalía provincial de Tasas o al Servicio de Inspección de esta Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes, al objeto de poder tomar las medidas pertinentes en evitación de que estos casos se produzcan.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

El día 10 de diciembre próximo, y hora de las doce de la mañana, se celebrará en el salón de sesiones de este Ayuntamiento la subasta para el arrendamiento de los servicios de tejera municipal durante el año de 1948, bajo el tipo de tres mil pesetas.

Los pliegos de condiciones para esta subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ruiloba a 18 de noviembre de 1947.—El alcalde, Delio Pérez Villar. 2268

Derechos de inserción: 33 pts.

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Habiendo quedado desierta la subasta de cien estéreos de varas de avellano del monte de Coo, de este Ayuntamiento, se anuncia de nuevo para el día 16 del actual, a las once de la mañana, bajo el tipo de tasación de mil seiscientas pesetas.

Los Corrales de Buelna, 1.º de diciembre de 1947.—El alcalde, Angel Anívarro. 2281

Derechos de inserción: 27 pts.

JUNTA ADMINISTRATIVA DE RESCONORIO

El día 15 de diciembre próximo, a las once horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Luena la subasta extraordinaria de 166 robles, del monte Dehesa y otros, número 375 del Catálogo de los de utilidad pública, perteneciente a este pueblo, bajo el tipo de nueve mil setecientas cincuenta pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberá constituirse fianza provisional, equivalente al cinco por ciento del tipo de licitación. La

fianza definitiva consistirá en el diez por ciento del importe del remate.

Las demás condiciones que sirven de base a esta subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y en la de la Junta, todos los días hábiles, rigiendo además el pliego de condiciones vigente publicado por la Jefatura del Distrito Forestal.

Resconorio (Luena), 20 de noviembre de 1947.—El presidente, Joaquín Gutiérrez Ruiz. 2272

Derechos de inserción: 61 pts.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Cesáreo Tejedor Pérez, juez municipal propietario, en funciones de juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen diligencias de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Antonio Pacheco Sáinz-Pardo, contra el inmueble hipotecado a su favor por doña Amanda Calleja Hermosilla y otros, en cuyas actuaciones se saca a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de noventa y dos mil pesetas, el inmueble de referencia, que se describe así:

Casa, con su jardín, llamada de Góngora, radicante en término de esta ciudad de Santander, sitio del Sardinero; consta de dos pisos y buhardilla; ocupa el edificio una superficie de ochenta céntimos, y el jardín, cuatro carros diez céntimos, que hacen un total de cuatro carros noventa céntimos, equivalentes a siete áreas treinta y cinco centiáreas. Linda: al Norte, finca de Presmanes; al Este, casa de doña Paz Pombo; al Sur, calleja de bajada al Sardinero, y al Oeste, casa de don Ramón Pombo. Tiene su frente al Sur; su espalda, al Norte; su derecha, entrando, al Este, y su izquierda, entrando, al Oeste.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santa Lucía, número 36, principal, el día diez de enero próximo, a las once horas; y se previene a los licitadores: que

para tomar parte en la misma deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor por el que sale a subasta la descrita finca; que no se admitirán posturas que no cubran el importe del avalúo; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide el presente, en Santander a cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El juez Cesáreo Tejedor.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso.

Derechos de inserción: 159 pts.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Angel Larrazábal Gómez, hijo de Manuel y de Avelina, natural de Santander y vecino de la misma provincia, de 26 años de edad, de estado soltero y de profesión oficinista, comparecerá en el término de veinte días, a partir de la publicación de la presente requisitoria ante el teniente de Infantería don Francisco García Rodríguez, juez instructor del Batallón Disciplinario, en Zeluán (Melilla), a los fines de presta declaración en información sumaria, que por falta grave de evasión se le instruye; advirtiéndole que, caso de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Zeluán (Melilla) a 20 de noviembre de 1947.—El teniente instructor, Francisco García Rodríguez. 2267

Se requiere manifiesten al juez militar instructor del disuelto Batallón de Cobertura Montaña, número 37, teniente del Arma de Infantería, don Jorge Velarde Cañuelo, en la plaza de Barbastro (Huesca), el nombre y domicilio de los inmediatos herederos del

paisano Antonio Martínez Alvarez, natural de Santander, de estado soltero, profesión carpintero, de 49 años de edad, que desde el 1.º de marzo del año 1938 al 16 de septiembre de 1946 estuvo trabajando en la Granja de Bascone del Agua, pueblo de Quintanilla del Agua, provincia de Burgos, y desde el 21 de septiembre de 1946 al 24 de mayo del año actual, en la carpintería mecánica de don Julián Bardier, de Balaguer (Lérida), con domicilio en la Avenida de la Estación, al objeto de entregarle el metálico y efectos que fueron hallados sobre el cadáver.

Barbastro, 27 de noviembre del año 1947. 2275

Manuel Fernández Alfonso, por la presente se cita, llama y emplaza al mencionado individuo, hijo de José y de Josefa, de profesión jornalero, de 21 años de edad, natural de Lisboa (Portugal) partido de ídem, vecino de Santander, partido de ídem, provincia de ídem, domiciliado en Barrio Camino, número 7, primero, con instrucción, de estado soltero, procesado en causa número 9-1946 de la jurisdicción ordinaria de Santander y número 42-1946 de la jurisdicción de Marina, por tenencia ilícita de armas, propaganda ilegal e intento de huída a Francia, el que se encontraba en libertad provisional bajo fianza, para que se presente en el Juzgado de la Comandancia Militar de Marina de Santander, ante el juez instructor, comandante de Infantería de Marina, don Juan Carreño Castilla, en el plazo de quince días, contados desde la publicación en el "Boletín Oficial del Estado", en el de la provincia de Santander y "Diario Oficial" del Ministerio de Marina, de la presente requisitoria, para responder a los cargos que le resulten en dicha causa, teniendo entendido que, de no efectuar la presentación que se interesa y en el plazo señalado, le pararán los perjuicios a que en derecho haya lugar.

Dado en Santander a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. Juan Carreño. 2270

Pedro Pérez Puente, por la presente se cita, llama y emplaza al mencionado individuo, hijo de Pe-

dro y de Ruperta, de profesión barbero, de veinte años de edad, natural de San Román de la Llanilla, partido de Santander, provincia de ídem, vecino de San Román de la Llanilla, con instrucción, de estado soltero, procesado en causa número 9-1946 de la jurisdicción ordinaria de Santander, y número 42-1946 de la jurisdicción de Marina, por tenencia ilícita de armas, propaganda ilegal e intento de huída a Francia, el que se encontraba en libertad provisional bajo fianza, para que se presente en el Juzgado de la Comandancia Militar de Marina de Santander, ante el juez instructor, comandante de Infantería de Marina, don Juan Carreño Castilla, en el plazo de quince días, contados desde la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" en el de la provincia de Santander y "Diario Oficial" del Ministerio de Marina, en la presente requisitoria, para responder a los cargos que le resulten en dicha causa, teniendo entendido que, de no efectuar la presentación que se interesa y en el plazo señalado, le pararán los perjuicios a que en derecho haya lugar.

Dado en Santander a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. Juan Carreño. 2270

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de MIENGO

Esta Alcaldía de Miengo hace público por el presente anuncio, para general conocimiento, que, a partir del día siguiente a su aparición en el "Boletín Oficial" de la provincia, y en el plazo de tres meses, tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento las oposiciones para proveer una plaza de oficial y otra de auxiliar administrativos del mismo, cuya convocatoria, adaptada a lo determinado en la Orden ministerial de 30 de octubre de 1939 y demás disposiciones complementarias sobre el particular, está de manifiesto en la Secretaría municipal para su examen por quien le interese durante dicho plazo, con los programas, documentación exigida y demás condiciones que han de regir, a los efectos consiguientes.

Los interesados deberán pre-

sentar sus respectivas solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, dentro del término de quince días, contados desde el siguiente a la publicación en el mencionado "Boletín Oficial" de este anuncio.

Los sueldos con que están dotadas las plazas que se anuncian a oposición son los siguientes:

El de oficial administrativo, cuatro mil doscientas pesetas anuales.

El de auxiliar administrativo, con tres mil pesetas anuales.

Miengo, 24 de noviembre de 1947.—El alcalde (ilegible).

2274

Derechos de inserción: 87 pts.

Ayuntamiento de CAMALEÑO

Por plazo de quince días se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario del mismo para el próximo ejercicio de 1948.

Camaleño, 25 de noviembre de 1947.—El alcalde.

2283

ANUNCIOS PARTICULARES

SOCIEDAD ANONIMA TAURINA MONTAÑESA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a junta general ordinaria, que se celebrará al viernes, día 26 de diciembre, a las seis de la tarde, en las oficinas de la Sociedad (General Mola, 27, primero), bajo el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Memoria, balance y cuentas.
2. Reparto de dividendos.
3. Nombramiento de consejeros.
4. Ruegos y preguntas.

Para la asistencia a esta junta, los accionistas deberán tener presente el artículo 13 de los Estatutos.

Santander, 5 de diciembre de 1947.—Fernando García, director-gerente.

Derechos de inserción: 49 pts.

Se anuncia el extravío de las libretas 8.210, 28.631 y 35.183 del Monte de Piedad, a los efectos reglamentarios.

Derechos de inserción: 9 pts.